



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

ORDENANZA NUM. 25

SERIE:2020-2021

PARA RATIFICAR EL ACUERDO DE PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE AGUADA DENTRO DEL CONSORCIO DEL NOROESTE, EL CUAL BAJO LA LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACION (WIOA) SE CONOCE COMO JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DEL NOROESTE (JLDLN), COMPUESTO POR LOS MUNICIPIOS DE AGUADA, AGUADILLA, AÑASCO, ISABELA, MOCA, RINCON Y SAN SEBASTIAN, PREVIAMENTE APROBADA.

POR CUANTO: La pasada Legislatura Municipal aprobó mediante Ordenanza Número 23 Serie 2015 - 2016, un acuerdo de participación de este municipio en el Consorcio del Noroeste para administrar los fondos federales bajo la Ley de Adiestramiento y Empleo (JTPA), conforme a lo establecido en el Art. 2.001 (p) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

POR CUANTO: Posteriormente, luego de la aprobación de la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora (WIA, por sus siglas en ingles) el 7 de agosto de 1998, esta legislatura ratificó el acuerdo original, donde se autorizó la continuación la participación de este municipio en el acuerdo para administrar los fondos federales de la Ley WIA en beneficio de nuestros constituyentes.

POR CUANTO: El pasado 22 de julio de 2014, el Presidente Barak Obama aprobó la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Trabajadora (WIOA, por sus siglas en ingles), PL 113-128, la cual reemplaza a WIA y se convierte en la principal legislación federal para lograr una mayor coordinación entre el desarrollo de la fuerza laboral y los programas relacionados.

POR CUANTO: Cónsono con la derogada Ley de Municipios Autónomos de 1991, la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Ley del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, establece en su Artículo 1.008 que "Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones: el inciso (p) de este artículo dispone del siguiente poder: "(p) Crear alianzas intermunicipales o Consorcios que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, a beneficio de los habitantes. Disponiéndose que los



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

bienes necesarios para la atención de los bienes comunes antes descritos podrán ser puestos bajo la administración de un fideicomiso, conforme a lo dispuesto en este Código y la Ley de Fideicomisos. La organización de los Consorcios se realizará mediante convenio suscrito por los Alcaldes, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las Legislaturas Municipales concernidas, entiéndase una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros activos que componen el organismo en cuestión. Una vez aprobado el convenio... este tendrá existencia y personalidad con lo dispuesto para las sociedades en el Código Civil de Puerto Rico, et al”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Ley del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, establece en su Artículo 1.039-Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal- que “La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas y en lo pertinente:

(i) Disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para ejercer las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio, salvo se disponga lo contrario en este Código.

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.

POR CUANTO: La Sección 106(b)(4) de WIOA, autoriza la designación discrecional por el Gobernador de aquellas unidades de gobierno local que presenten una petición para ser designada como área local ante la Junta Estatal de Inversión en la Fuerza Trabajadora.

POR CUANTO: Los municipios que componen este Consorcio, que en virtud de WIOA se conoce como Junta Local de Desarrollo Laboral del Noroeste (JLDLN) previamente mencionados, compartimos una misma área de mercado laboral, estamos además en una misma área de desarrollo económico y contamos también con recursos federales y no federales e instituciones de educación y adiestramiento



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

apropiadas las cuales permiten administrar actividades de la fuerza laboral, como son los programas de Título I de WIOA y otros programas que forman parte de los socios requeridos y opcionales del Sistema de Gestión Única de la Ley WIOA.

POR CUANTO: La Junta Local de Desarrollo Laboral del Noroeste tiene a su vez un plan de servicios para atender las necesidades de adiestramiento y empleo de los jóvenes, adultos y desplazados con todos los recursos federales y no federales existentes.

POR CUANTO: La Junta Local de Desarrollo Laboral del Noroeste ha coordinado los múltiples recursos existentes con otras agencias, entidades y socios requeridos y opcionales del Sistema de Gestión Única, conforme al patrón natural de transportación de los residentes de los municipios que conforman este Consorcio.

POR CUANTO: La Junta Local de Desarrollo Laboral del Noroeste tiene el apoyo local a la implantación de las estrategias de servicios establecidas en el Plan Local para los participantes elegibles del Título I de WIOA, así como para los patronos e instituciones públicas y privadas, socios mandatorios y opcionales, que se benefician de los servicios provistos por el Título I de WIOA para jóvenes, adultos y desplazados.

POR CUANTO: A través de los años, La Junta Local de Desarrollo Laboral del Noroeste, ha demostrado tener la capacidad financiera y programática para administrar efectivamente los fondos disponibles, atendiendo la debida atención a las leyes y reglamentos federales, estatales y políticas públicas del Estado, procedimientos administrativos y controles internos, de acuerdo a las guías emitidas por las agencias estatales y federales del Programa de Desarrollo Laboral, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

POR CUANTO: Además, el Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste cuenta con un Convenio Intermunicipal, donde se establecen las responsabilidades fiscales de los alcaldes, las relaciones para implantar las disposiciones de la Ley WIOA, la descripción del proceso para nombrar los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral, asegurando una representación justa y equitativa a través del Área Local y el acuerdo para designar la entidad que fungirá como beneficiario de los fondos WIOA y agente fiscal para el Área



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

Local, sin menoscabo a la responsabilidad de los Alcaldes por el uso de los fondos federales provistos.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE;

SECCION 1: Ratificar el acuerdo de participación del Municipio de Aguada en el Consorcio del Noroeste, Junta Local de Desarrollo Laboral del Noroeste, compuesto por los Municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Isabela, Moca, Rincón y San Sebastián.

SECCION 2: Se faculta al Alcalde de Aguada, Hon. Christian E. Cortés Feliciano, para que provea toda la información y firmas requeridas al Programa de Desarrollo Laboral y a las demás agencias concernidas, para presentar la solicitud de designación, los planes anuales, acuerdos, contratos y cualquier otra información que sea necesaria y conveniente para cumplir con los fines de esta Ordenanza y lograr la designación de Área Local de Desarrollo Laboral con los deberes y responsabilidades que ésta contiene.

SECCION 3: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después que sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el señor Alcalde.

SECCION 4: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte entre en conflicto con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada.

SECCION 5: Copia de esta Ordenanza será enviada a la oficina del Gobernador de Puerto Rico, a la Junta Estatal de Desarrollo Laboral, Programa de Desarrollo Laboral, OGP, Departamento de Estado y a las demás alcaldías que componen el Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste y a la Oficina Central del Área Local de Desarrollo Laboral.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO,
EL 4 DE MAYO DE 2021.

HON. CESAR MERCADO CUEVAS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

GABRIELA CRESPO LORENZO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE AGUADA, PUERTO RICO
EL 6 DE Mayo DE 2021.

LCDO. CHRISTIAN E. CORTES FELICIANO
ALCALDE DE AGUADA





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Gabriela I. Crespo Lorenzo, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 25, SERIE 2020-2021** aprobada por la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada el martes, 4 de mayo de 2021.

CERTIFICO, además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes:

Hon. César Mercado Cuevas	Hon. Carlos R. Román Villanueva
Hon. Darío Medina Méndez	Hon. Nilsa Cruz Varela
Hon. Deborah M. Soler Crespo	Hon. Ilyenett Matías Vega
Hon. Miguel A. Ruiz Acevedo	Hon. Elsa I. Vega Chaparro
Hon. Carmen J. Matías Concepción	Hon. Miriam Marcial Feliciano
Hon. Manuel E. Acevedo Rivera	
Hon. Héctor M. Aponte Hernández	

Ausentes:

Hon. Carlos L. García Varela
Hon. Herie A. Soto López

Además certifico que actualmente hay dos vacantes en el Cuerpo Legislativo.

En testimonio de lo cual y para fines oficiales estampo el Sello Oficial de este Honorable Cuerpo Legislativo y firmo la presente en Aguada, Puerto Rico, a los 5 días del mes de mayo de 2021.

Gabriela I. Crespo Lorenzo
Secretaria
Legislatura Municipal